



XUNTA DE GALICIA

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Anuncio

ACUERDO de 16 de julio del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Expediente: IN407A 2023/280-2)

Con fecha 28 de marzo de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Reglamentación LMTA TTL811 en el tramo entre los apoyos núms. 170-6 y núms. 170-17 (Pedrafita do Cebreiro)", en el ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro deducida de la que se sometió la información pública en el diario La Voz de Galicia de 5 de septiembre del 2024 y en el Diario Oficial de Galicia de 11 de septiembre de 2024, para que comparezcan el día **9 de octubre de 2025 en el ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro** señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 16 de julio de 2025.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

"Reglamentación LMTA TTL811 en el tramo entre los apoyos núms. 170-6 y núms. 170-17 (Pedrafita do Cebreiro)", en el ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

(Expediente: IN407A 2023/280-2)

Finca	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
2	28	690	Mazmorra	Monte bajo	Monte Proindiviso de Veiga de las Horcas	09.10.2025	12:00

R. 2290

Anuncio

ACUERDO de 16 de julio del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Becerreá. (Expediente: IN407A 2023/64-2)

Con fecha 26 de marzo de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Adecuación CT Lago - 27C953 (Becerreá)", en el ayuntamiento de Becerreá.

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Becerreá deducida de la que se sometió la información pública en el diario La Voz de Galicia de 11 de octubre del 2023 y en el Diario Oficial de Galicia de 5 de octubre de 2023, para que comparezcan el día **9 de octubre de 2025 en el ayuntamiento de Becerreá** señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Becerreá estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 16 de julio de 2025.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

"Adecuación CT Lago - 27C953 (Becerreá)", en el ayuntamiento de Becerreá.

(Expediente: IN407A 2023/64-2)

Finca	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
1	53	13	Barrizales	Monte bajo	Monte vecinal Tras del Tieso	09.10.2025	10:00
2	98	1697	Enzima de las Fincas	Monte bajo	Monte vecinal Tras del Tieso		

**CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO
PROVINCIAL DE LUGO DE LA AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS**

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVERO - CABREIROS)

Término municipal: VIVERO

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 9 de septiembre de 2025

Lugo, 5 de agosto de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE VIVERO

INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras de

"MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)" para Pagos de Xustiprezo

CLAVE LU/19/165.10

PROPIETARIO		PREDIOS
CAJETE MENDEZ	PLACIDA	2.30
LG NOGARIDO - PQ MERILLE Nº2	OUROL 27866	
CASARIEGO RODRIGUEZ	MANUEL	2.7, 2.8
PENDIENTE MONTERO	MARIA CARMEN	
RU LODEIRO Nº28 ESC.:1 4ªA	VIVEIRO 27850	
FERNANDEZ RIVERA	JESUS	2.22, 2.9
RUA OTERO PEDRAYO Nº2 ESC.1 6ª C	VIVEIRO 27861	
GIL OTERO	MERCEDES	2.19
GIL OTERO	MARITE	
LG VILARES - PQ MERILLE Nº17	OUROL 27866	
LOPEZ LOSADA	MANUEL	2.4
LOPEZ LOSADA	ENRIQUE	
LGAR. MONTOUTO 3	OUROL 27865	
PEREZ RAMOS	TERESA	2.29
LG MIÑOTOS-CAXOTO	OUROL	27866
REBELLON BASANTA CB	BEATRIZ (HROS.DE)	1.9, 1.14, 1.15, 1.21
AV/ LINARES RIVAS Nº5 6ª	A Coruña 15005	

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE LA LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)

Término municipal: OUROL

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 9 de septiembre de 2025

Lugo, 5 de agosto de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE OUROL

**INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras de
"MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)" para Pagos de Xustiprezo
CLAVE LU/19/165.10**

PROPIETARIO	PREDIOS	PREDIOS
CHAO GONZÁLEZ	SANDRA	5.26
CHAO GONZÁLEZ	NATALIA	
C/ LAVANDEIRAS - CELEIRO, Nº 31	VIVEIRO 27863	

CHAO RODRIGUEZ	RAQUEL	5.35
RU CASTELOS Nº5 ESC.2 SM C	VIVEIRO 27861	

HERRERO SOTOMARIA	TERESA	5.1
RU ABELEIRAS Nº9	OLLEROS 15178	

GONZALEZ CAJETEMARIA	CARMEN	3.10, 3.9
AV/ GENEROSA VILLALBA Balsa Nº2	XOVE 27870	

LAMELAS CAO	JAVIER	3.5
CASANOVA, Nº 35 - CELEIRO	VIVEIRO 27863	

MAGAÑA ALFONSO	JAIME	5.2
CL SANTA TERESA DE JESUS Nº59	VILLANUEVA DE LA CAÑADA 28691	

MAGAÑA BUSUTIL	JUAN BAUTISTA ANTONIO	5.3
ALFONSO TRINIDAD	ANA	
LG COLVIÑOS, OS - PQ OUROL Nº 2	OUROL 27865	

VAZQUEZ PERNAS	ANGEL	4.1
LG CASQUIDO Nº75	PONTEDEUME 15609	

VILLA CAJETE	MARIA ANGELES	3.3, 3.4, 3.2
CASANOVA - GRANERO Nº35	VIVEIRO 27863	

VILLA VAZQUEZ	JOSE RAMON	3.8, 3.1
LG NOGARIDO - PQ MERILLE Nº2	OUIROL 27866	

R. 2293

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:
Obra: MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)

Término municipal: MURAS

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 9 de septiembre de 2025

Lugo, 5 de agosto de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MURAS

INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras del

“MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)” para Pagos de Xustiprezos

CLAVE LU/19/165.10

PROPIETARIO		PREDIOS
CARBALLES PENABAD	MANUEL	7.5, 7.2
CARBALLES PENABAD	JESUS	
CARBALLES PENABAD	SARA	
PALEIRA Nº 5	MURAS 27836	
GOMEZ GARCIA	MARIA CARMEN	6.9
AV/ ORTIGUEIRA Nº23 - 2º DER	AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	15320
PERMUY GARCIA	ANTONIO	6.12
PERMUY GARCIA	DOLORES	
LG FURCO - PQ MURAS Nº3	MURAS 27836	

R. 2294

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERROR DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP DEL 07/08/2025 Nº 180 DE La RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Las RESERVAS DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN La PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN La ANUALIDAD 2025

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 180 del día 7 de agosto de 2025, se da nuevamente publicidad, en su integridad, de la resolución provisional de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para proyectos de inversiones que promuevan la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025, concediendo un nuevo plazo de 10 hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para presentar alegatos.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Las RESERVAS DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN La PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN La ANUALIDAD 2025

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para proyectos de inversiones que promuevan la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 1 de agosto de 2025, acordó:

Primero. Aprobar la resolución provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses para proyectos de inversiones que promuevan la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025, que se mencionan en los listados que se anexan, sin la desestimación de ninguna de las solicitudes de subvención, de acuerdo con los criterios reflejados en la base 9 de la convocatoria, según la especificación que consta en el acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de carácter provisional tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que si formulen alegatos y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo provisional a los interesados de acuerdo con el previsto en la base 10 de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo de resolución provisional en el BOP, para presentar alegatos.

LÍNEA 10.2 RESERVA DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO

1. Listado solicitantes a los que se propone la concesión de subvención

Nº	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE SOLIC. (€)	PROYECTO	VALORACION (MÁX. 30 PUNTOS)								TOTAL SUBV. CONCEDIDA (€)
					MIEMBRO ORG PART. (7 PUNTOS)	CUMPR PLAN ACCIÓN (5 PUNTOS)	CALIDAD E INTERÉS (5 PUNTOS)	POBOAC. (5 PUNT)	PROMOC (3 PUNT)	LA DICE RB (2 P)	VALORACIÓN SOCIAL (3 PUNTOS)	TOTAL	
1	CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO DE BAAMONDE	***1236**	2.099,35	C.I. Molino del Pan de Baamonde 2025 (audiovisual, audioguías, digitalización documentación, integración en la web, panel informativo)	0	5	5	4	3	2	3	22	2.099,35
2	ASOC DE VECINOS SAN MARTIÑO DE RÍO	***5135**	4.526,47	Poner en valor el patrimonio cultural del colegio de Río, local social de la Asociación de Vecinos (instalación foxa séptica y estufa de pellets)	0	5	3	4	1	0	3	16	4.526,47

3	ASOC. DEPORTIVA RÍO LADRA	***1634**	11.976,53	Actuaciones de acondicionamiento y recuperación de un primer tramo del caneiro "Sandín" como puesta en valor del patrimonio cultural, paisajístico y etnográfico del río Ladra (actuaciones silvícolas y recuperación caneiro con estructura de mampostería común)	7	3	5	3	3	2	3	26	11.976,53
4	ASOC. AMIGOS DEL PATRIMONIO DE CASTROVERDE	***3292**	2.573,55	Adquisición de equipamiento para el control de capacidad de carga de rutas de senderismo en el ayuntamiento de Castroverde (adquisición e instalación contadores, panel divulgativo)	7	5	3	4	3	2	3	27	2.573,55
5	MURCIÉLAGOS DE GALICIA	***3166**	2.279,64	Adquisición de material inventariable para el estudio de la presencia del nótulo gigante <i>Nyctalus lasiopterus</i> y otras especies amenazadas de murciélagos en bosques culturales de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño (microchips, lectores de chips, pack de redes para captura, pao telescópico, toldo, kit arnés, detectores ultrasonidos)	7	5	5	4	2	2	3	28	2.279,64
6	UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES DE LUGO	***1562**	2.100,00	Dotación de equipamiento (mobiliario, ofimática, etc.) para local social (proyector, ordenador, estanterías, alumbrado)	0	5	3	1	3	2	3	17	2.100,00
7	SOCIEDAD MICOLÓGICA LUCUS	***2729**	4.678,00	Adquisición de una cámara microscópica digital con su software y adaptadores para el estudio de la microbiota de la Reserva de la Biosfera Terras del Miño	7	5	3	1	3	3	0	22	4.678,00
8	ASOC. GALICIA RURAL	***5183**	6.350,00	La Casa Vieja - Centro Cultural (recuperación casa tradicional, exposición permanente)	0	5	3	3	2	0	3	16	6.350,00
9	ASOC. VECINAL DE MOR	***5077**	2.161,25	Señalización de los barrios de la parroquia de Mor (Alfoz): recuperación de la toponimia e identidad local (15 señales)	0	3	3	5	3	0	3	17	2.161,25
10	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIGA SANTABALLESA	***3476**	4.500,00	Reposición de los paneles informativos de las especies del jardín botánico de la escuela de la Liga Santaballeza, recuperación de elementos de señalización de la ruta de senderismo "Soledades" que o bien se encuentran muy deteriorados o desaparecidos y recuperación de algunos tramos de difícil acceso	0	5	3	2	3	0	3	16	4.500,00
11	ASOCIACIÓN GALLEGA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO	***3927**	8.453,76 €	Mejora del Centro de Interpretación Casa de las Insulas (instalación estufa, iluminación, literas y colchones)	7	3	3	5	1	0	3	22	8.453,76
													51.698,55 €

2. Listado solicitudes desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima de la 1ª fase de la valoración

No hay.

LÍNEA 10.3 RESERVA DE La BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES

1. Listado solicitantes a los que se propone la concesión de subvención

Nº	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE SOLIC. (€)	PROYECTO	VALORACION (MÁX. 30 PUNTOS)							TOTAL	TOTAL SUBV. CONCEDIDA (€)
					MIEMBRO ORG PART. (7 PUNTOS)	CUMPR PLAN ACCIÓN (5 PUNTOS)	CALIDAD E INTERÉS (5 PUNTOS)	POBOAC. (5 PUNT)	PROMOC (3 PUNT)	LA DICE RB (2 P)	VALORACIÓN SOCIAL (3 PUNTOS)		
1	ASOC. VECINAL HERMANDAD NAVIEGA	***5161**	2.735,00	Adquisición de una plataforma multifuncional y modular	7	5	3	5	3	0	3	26	2.735,00
2	ASOCIACIÓN CULTURAL DEIQUI	***7489**	2.000,00	Adquisición de material de flocloro de la Comarca de Ancares (1 bombo, 1 tambor, 2 panderas, 2 panderetas, 1 cañón de aire, 2 espejos)	0	3	3	5	3	0	3	17	2.000,00

3	ASOC. CULTURAL DEPORTIVA CHAO DE SETOS	***4543**	11.380,05	Restauración sed sociocultural Museo Centro de Interpretación (relevante y acondicionado de suelos de madera y vigas del inmueble)	7	3	3	4	2	0	3	22	11.380,05
4	ASOC. TECHOS DE PIORNEDO	***5033**	5.287,70	Techado en la Casa de Perdigón (techado con paja de palloza en Piornedo)	7	3	3	5	1	0	3	22	5.287,70
5	ASOC. CULTURAL Y DE VECINOS EL TEIXEIRO DE PIORNEDO	***0382**	5.636,21	Reparación de la fachada y eliminación de humedades en el local social (pintado del local exterior y pintado de la fachada interior)	7	3	3	5	1	0	0	19	5.636,21
6	ASOCIACIÓN TERRITORIO VERDE	***2064**	2.931,23	Adquisición de cierres de seguridad de ganado, para cesión a ganaderos y usos de la Asociación (30 cancelas de vallado para animales)	7	3	5	5	2	2	3	27	2.931,23
7	ASOCIACIÓN GALLEGA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO	***3927**	4.047,27	Adquisición de material científico para el inventariado de la biodiversidad de la Reserva de la Biosfera Ancares Lucenses (microscopio digital, soporte y accesorios)	7	3	3	5	2	0	0	20	4.047,27
													34.017,46 €

2. Listado solicitudes desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima de la 1ª fase de la valoración

No hay.

De acuerdo con el punto 10 CONCESIÓN Y COMUNICACIÓN de las bases de la convocatoria, respecto al acuerdo de concesión provisional:

*“Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 (LPACAP), el acuerdo de resolución provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un **plazo de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo de resolución provisional en el BOP.*

Asimismo el acuerdo de concesión provisional también será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal.

Si en este plazo algún interesado presentara su renuncia a la subvención concedida en esta concesión provisional, el crédito que quede disponible podrá repartirse entre el resto de solicitantes propuestos provisionalmente como beneficiarios/las de una subvención. Este reparto se realizará proporcionalmente a los puntos alcanzados por cada un en la valoración de su solicitud, respetando el importe mínimo y máximo establecido en esta convocatoria, así como el importe de la subvención solicitada por cada entidad.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de resolución provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo el citado anuncio también será objeto de publicación y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal.”

El que se notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con las previsiones de las bases y el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá recurso alguno en virtud del establecido en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de que realicen cuantos alegatos estimen pertinentes en favor de sus derechos e intereses legítimos.

Lugo, 8 de agosto de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, P.S. La Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 2317

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2025 EN La MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión común de 3 de julio de 2025, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 10/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos queda de la siguiente forma:

CAPITULOS	IMPORTE
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	704.269,32
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.112.110,33
CAPÍTULO III: Gastos Financiero	0
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	113.100
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	1.467.196,44
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	25.450
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0
TOTAL	4.422.126,09

Contra este acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 6 de agosto de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2295

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

No constando la presentación de reclamaciones en el expediente de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (MC 16/2025 CE 01/2025), aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 23/08/2025 por imponerse de 14.207,83€, el mismo se considera definitivamente aprobado, y si procede su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ALTAS EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
920.609	Fondos propios.- Previsión de concesión de subvención GDR 2025 (PLAZA DEL AYUNTAMIENTO)	5.737,50
241.39190	Distribución de gastos adicionales del Obradoiro de Empleo Sillor X	8.470,33
TOTAL		14.207,83

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Partida ingresos	Descripción	Importe
87000	Remanente líquido de tesorería	14.207,83
TOTAL		14.207,83

Folgos do Courel, 6 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

Anuncio

No constando la presentación de reclamaciones en el expediente de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (MC 12/2025 SC 01/2025), aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 03/07/2025 por imponerse de 104.907,83€, el mismo se considera definitivamente aprobado, y si procede su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ALTAS EN CONCEPTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE MUNICIPAL	CONCEPTO	IMPORTE
172.131	148/2025	Retribuciones APROL RURAL 2025 (Liquidaciones por fin de contrato)	2.409,80
172.624	96/2025	Fondos propios.- Subvención Compensación Ambiental individual (Adquisición mini excavadora)	10.000,00
172.462	96/2025	Fondos propios.- Subvención Compensación Ambiental conjunta	4.700,00
172.22799	134/2025	Campo voluntariado 2025	1.500,00
161.213	124/2025	Subvención Auditoría Abastecimientos 2025	2.299,00
172.466	241/2025	Transferencia a efectuar a la Asociación Montañas del Courel (Geoparque) de la anualidad 2025	15.000,00
334.22609		Gastos de promoción cultural y publicidad	8.000,00
337.609	200/2018	Obras de construcción del área recreativo de Mogoxe. Playa fluvial.	42.026,43
334.22609	116/2025	Campamento de veran. Plan corresponsabilidad en el ámbito local	872,60
920.23120		Dietas Locomoción	1.500,00
920.23020		Dietas de los Tribunales de selección	1.500,00
160.22794		Vaciado y arreglo depuradora Folgoso	10.000,00
172.22799	336/2025	Protectora de animales	2.100,00
341.22609		Transporte piscina niños	3.000,00
TOTAL			104.907,83

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	Remanente líquido de tesorerera para gastos generales	104.907,83
TOTAL		104.907,83

Folgoso do Courel, 6 de agosto de 2025.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

OUROL*Anuncio*

El Sr. Alcalde-Presidente firmó el Decreto nº 2025-0338, de fecha cinco de agosto, que literalmente dice:

“DON JOSÉ LUIS PAJÓN CAMBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUROL, PROVINCIA DE LUGO.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 43 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Disposición Adicional 2ª párrafo 9º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local, las atribuciones que en seguida se relacionan:

- El desarrollo de la gestión económica de conformidad con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el diez por ciento de sus recursos comunes, excepto las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordear pagos y rendir cuentas; todo eso de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de conformidad con el presupuesto y a plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, excepto en los casos en que la dicha facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, excepto que las leyes sectoriales el atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local.
- Ordear la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los tener definidos en el artículo 100.1, no supere el diez por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millón de euros, así como a enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La potestad sancionadora en materia urbanística basándose en el artículo 222.1 de la LOUG.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al ayuntamiento y no lo atribuyan a otros órganos municipales.

La dicha delegación comprende las facultades de resolver procedimientos administrativos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución en el primero Pleno ordinario que se celebre de conformidad con el dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Ourol, 5 de agosto de 2025.- El Alcalde-Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2298

VILALBA*Anuncio*

A los efectos del establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales), se exponen al público, la aprobación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio del Punto de Atención a la Infancia (PAI) del Ayuntamiento de Vilalba (Ordenanza número 74), que se aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el día **31/07/2025**, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 5 de agosto de 2025.- La alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 2321

XOVE*Anuncio***MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL XOVE CONCILIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional alcanzado en sesión común de pleno celebrada el 16 de junio de 2025, sobre modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL XOVE CONCILIA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:

PREÁMBULO

Pode definirse la igualdad como aquel principio que concede idénticos derechos a todos los seres humanos con independencia de su raza, sexo, religión, condición social, ideología o circunstancias personales.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio básico y fundamental que reconoce la Constitución Española. De este modo, su artículo 1.1 establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, y su artículo 9.2 formula el mandato expreso a los poderes públicos para que a hagan efectiva, prohibiendo en su artículo 14 cualquier discriminación por razón de sexo.

Sin embargo, mientras la sociedad continúe aferrándose a valores tradicionales y limitadores de la libertad de las personas, normalmente mujeres, las discriminaciones también continuarán existiendo, resultando especialmente preocupante la violencia contra las mujeres, que se constituye como una de las principales trabas para lograr la igualdad de género real.

El Ayuntamiento de Xove, mantiene un compromiso con la igualdad de oportunidades con la aprobación de sus sucesivos Planes de Igualdad, así como con la incorporación de medidas de acción positiva con el objetivo de modificar las actuaciones discriminatorias y hacer presión para la eliminación de los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en cualquier ámbito de la vida. La lógica de estas medidas de acción positiva deriva del reconocimiento de que la desigualdad de las mujeres se basa en su identidad de género.

Asimismo, los distintos Planes Estratégicos de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aprobados por la Xunta de Galicia, fueron estableciendo los siguientes objetivos:

- Avanzar en una organización de la sociedad sensible y favorable a la igualdad entre mujeres y hombres, como motor del cambio social y de progreso, en la que todas las personas en su diversidad puedan desarrollar libremente sus proyectos de vida.
- Transformar los valores que perpetúan la desigualdad desde la educación, principalmente a través de la ruptura de los estereotipos de género preponderantes.
- Eliminar las brechas de género que persisten en los distintos campos, en particular las que obstaculizan la plena autonomía de las mujeres: las desigualdades en el ámbito laboral y las dificultades para la conciliación de la esfera profesional y la vida privada, en ausencia de corresponsabilidad.
- Alcanzar la plena participación social de las mujeres e incrementar su presencia en las esferas de decisión e influencia.

- Impulsar el talento femenino y visibilizar las contribuciones de las mujeres en los distintos campos, con especial consideración del ámbito de la ciencia y de la investigación.
- Contribuir al bienestar de todas las mujeres y a la cohesión social, nombradamente de las mujeres en situación de discriminación múltiple, e incidir de manera especial en la eliminación de los obstáculos que agravan las desigualdades de las mujeres rurales y del mar.
- Articular una respuesta institucional efectiva para la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.

La conciliación y la corresponsabilidad en los usos del tiempo es uno de los ejes transversales de dichos planes de intervención estableciendo el reto de avanzar en una organización social favorable a la conciliación corresponsable y a un cambio cultural en los usos del tiempo que permita que mujeres y hombres compaginen en igualdad la esfera privada y a profesional.

De este modo las Administraciones públicas con competencias en la materia con su actuación deben procurar transformar los valores sociales para alcanzar la corresponsabilidad e incrementar el conocimiento sobre las ventajas de una nueva gestión de los tiempos, incrementar su implicación y a de otros agentes sociales con la conciliación corresponsable y el cambio cultural en los usos del tiempo y desde luego fortalecer los recursos de apoyo a la conciliación.

Pues bien, con el fin de participar activamente en la consecución de los objetivos antedichos, el ayuntamiento de Xove promueve la creación del servicio de conciliación «Xove Concilia», siendo que la condición de servicio público local está directamente vinculada a que el servicio promovido tenga cabida en el ámbito de las competencias que le son propias al ente local promotor.

El programa de conciliación «Xove Concilia» cómo servicio público puede se enmarca dentro de las competencias municipales en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, prevista en el artículo 25.2, letra el), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia propia de los ayuntamientos fue introducida por el legislador estatal en virtud de la Disposición última primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en cuyo apartado VI de su exposición de motivos justifica dicha modificación legal señalando que *“Una de las medidas más urgentes a llevar a cabo en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, es a que formula la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más acercada a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas [...]”*

Dicho precepto de la ley reguladora del régimen de las entidades locales está vinculado con el artículo 14.8 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece, entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el relativo al establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Por su parte, el artículo 80.2 el) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, atribuye competencias a los ayuntamientos para ejecutar programas propios destinados a la infancia, juventud, mujer y tercera edad, en el que, sin duda, también tiene cabida el servicio «Xove Concilia».

Dicto la cal y cómo se desprende del propio literal de los artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, dichos preceptos no atribuyen material y directamente competencias sino que reservan una esfera mínima de materias en las que esta clase de administraciones públicas deben contar con competencias formales siendo la legislación estatal o autonómica sectorial correspondiente a que determina su verdadero contenido y alcance.

Siendo esto así, hace falta señalar que el artículo 139.3.c) de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, establece que la consellería con competencias en materia de igualdad debe fomentar *“[...] la colaboración y coordinación con la Administración local para diseñar e implantar programas y medidas de conciliación y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres”*. Precepto este último y, por ende, marco de colaboración entre la administración autonómica y local, desenvuelto por el Decreto 182/2008, de 31 de julio, por lo que se establece la promoción autonómica de las medidas municipales de conciliación y se determinan los requisitos para su validación y funcionamiento, en los tener establecidos en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, que enmarca y delimita el contenido y alcance de la competencia de los ayuntamientos para crear un programa de conciliación como servicio público local.

Reconocida pues la presencia de un título competencial en la materia y por aplicación del dispuesto en la definición legal del servicio público previsto en el artículo 85 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, procede la creación del programa de conciliación «Xove Concilia» cómo servicio público local, así como, la oportuna reglamentación de dicho servicio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto del reglamento.

Mediante a presente reglamento, se constituye el servicio de «Xove Concilia» como una medida municipal de conciliación, constituido el fin de fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres por medio de facilitar a unas y otros la conciliación de sus tiempos personales, familiares y laborales, al amparo del previsto en el artículo 3º del Decreto 182/2008, de 31 de julio, por lo que se establece la promoción autonómica de las medidas municipales de conciliación y se determinan los requisitos para su validación y funcionamiento, en los tener establecidos en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia.

Datos identificativos del Servicio

- Nombre del servicio: Xove Concilia
- Dirección: Camino Real s/n Xove
- Titularidad: Ayuntamiento de Xove
- Representante legal: persona titular de la Alcaldía
- Tipo de gestión: indirecta mediante formula contractual

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Constituye el ámbito de aplicación de la presente reglamento el servicio «Xove Concilia», que se configura como servicio municipal de promoción y conciliación que se materializa en la organización y desarrollo de actividades lúdicas, deportivas y educativas en horario de mañana en los períodos vacacionales de verano, navidad, semana santa y aquellos otros períodos no lectivos que el ayuntamiento estime preciso garantizar el servicio.

Artículo 3.- Definición del servicio Xove Concilia.

1. El servicio «Xove Concilia» se define como acción dirigida a promover y permitir la conciliación de la vida laboral y familiar fomentando la corresponsabilidad entre mujeres y hombres por medio de facilitar a unas y otros la conciliación de sus tiempos personales, familiares y laborales, a través de la realización con los menores en períodos vacacionales, de actividades de calidad que promuevan valores sanos y saludables en la ocupación del tiempo libre.

2. El servicio se constituye el fin de garantizar dicha conciliación permitiendo la participación de niños y niñas de hasta 10 años de edad.

Artículo 4.- Objetivos del servicio.

1. Respecto a los niños y niñas:

- Contribuir al enriquecimiento personal de los niños y niñas mediante aprendizajes no formales en el desarrollo de los grupos desde la educación en valores, poniendo en valor el tiempo libre y los campamentos como espacios educativos.
- Fomentar actitudes de solidaridad y hábitos de convivencia, procurando la mejora de las habilidades sociales y la adquisición de competencias para la solución pacífica de conflictos.
- Desarrollar la autonomía personal y fomentar la participación activa de las personas usuarias favoreciendo, al mismo tiempo, la cohesión de grupo y trabajo de equipo.
- Educar desde la igualdad en materia de género, sexualidad, identidad y orientación sexual.
- Promover situaciones multiculturales y de intercambio de experiencias, destacar el valor de la diversidad y alcanzar la inclusión de todas las personas participantes.
- Cuando haya participantes con discapacidad, fomentar especialmente, su participación en las actividades y favorecer la integración en el grupo, tratando de desarrollar al máximo las posibilidades de los grupos como espacio para normalizar, potenciar y poner en valor las capacidades de las personas con diversidad funcional.
- Fomentar el respeto por la identidad cultural gallega y promover el uso del gallego.
- Fomentar los hábitos de vida saludable.
- Respetar el medio ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, trabajando el ecologismo la conservación y el desarrollo sostenible.
- Garantizar un marco de estricta observancia de las medidas de seguridad obligadas tanto en la instalación y en la convivencia diaria como en la práctica de las actividades y en los desplazamientos.
- Crear un espacio lúdico que favorezca la interacción entre iguales, el desarrollo de la capacidad simbólica y la creatividad.
- Conseguir que las niñas y niños participantes desarrollen una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre.

- Transmitir conocimientos que permitan el desarrollo de las capacidades físicas, la disposición al esfuerzo personal y a las capacidades sociales, el trabajo en equipo, la solidaridad, la amistad, la tolerancia y el juego limpio.
- Aprender a conocer, valorar y respetar el entorno natural y cada un de los elementos que a integran.
- Estimular a la adquisición de nuevas habilidades y destrezas despertando la sensibilidad estética y la creatividad.
- Aprender a disfrutar de la actividad física por medio de la educación psicomotriz y la actividad físico-deportivas.
- Asentar las bases físicas, motrices y psicosociales para el desarrollo futuro de la educación integral de la persona.
- Impulsar la aceptación de la diferencia y la diversidad como elementos positivos y promover la tolerancia entre personas.

2. Respetto a las familias:

- Dar un servicio de conciliación de la vida familiar, profesional y personal de las familias.
- Garantizar un complemento educativo a las familias.

3. Respetto al ayuntamiento de Xove:

- Garantizar el carácter de la educación, la cultura y el deporte como servicio público capaz de compensar las desigualdades existentes en el seno de la sociedad.
- Incorporar la iniciativa educativa del ayuntamiento, recogiendo su experiencia y garantizando la calidad de la oferta de actividades de extensión educativa.
- Extender la atención socioeducativa al alumnado en períodos no lectivos.
- Atender a las niñas y niños participantes contando con personal especializado.
- Optimizar el uso de las instalaciones y equipamientos municipales.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5.- Deberes de las familias o representantes legales.

Son deberes de las familias o representantes legales de las crianzas:

- Cumplir las normas que establezca a ayuntamiento para su buen funcionamiento del servicio recogidas en el presente reglamento.
- Mantener y observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Responsabilizarse de aquellas situaciones en que por motivos de salud o malestar sea conveniente que el menor deba ausentarse del servicio de conformidad con el previsto en este reglamento.

Artículo 6.- Derechos de los/las usuario/a y familias del servicio.

1. Los/las niños/las usuario/a tendrán los siguientes derechos:

- Acceso al servicio y a recibir dicho servicio sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La consideración en el trato, debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del servicio cómo de las demás personas usuarias.
- Al sigilo profesional sobre los datos de su historial sanitario y socio familiar.
- A La intimidad personal.
- A recibir las actividades propias del servicio dirigidas al fomento en la tolerancia, en la igualdad y en la convivencia, y a posibilitarles que puedan hacer uso de sus opciones de manera libre y personal.

2. Los padres, madres y /o representantes tendrán derecho a:

- A dejar de utilizar los servicios por voluntad propia.
- A tener información de manera comprensible de las medidas adoptadas respeto de los/las menores y a pedir explicación de cuanto afecte al/a sus niño/a.
- A tener acceso a la documentación interna del servicio.

Artículo 7.- Normas de salud, higiene personal y conducta.

1. Normas de salud aplicable al servicio «Xove Concilia»:

- Los/las niños/las deberán acudir al servicio en condiciones correctas de salud e higiene.
- No serán admitidos en el servicio los/las niños/las que padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- Igualmente, los/las niños/las permanecerá en la casa cuando tuviera más de 38 °C de fiebre, diarrea (más de 3 deposicións anormales al día), vómitos o enfermedad contagiosa (rubéola, paperas, sarampión, etc.). De aparecerle cualquier de estos me las siento mientras permanece en el servicio será puesto en conocimiento de los progenitores o representantes legales para estos recoger la crianza antes posible.
- En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/las en el propio servicio, se avisarán a sus progenitores o representantes legales para que procedan a su recogida.
- En el caso de enfermedad o accidente, luego de las primeras atenciones, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de los progenitores o representantes legales, si fuere el caso, que deberán acudir al centro para hacerse cargo del niño o niña.
- La falta de asistencia debido la enfermedad o a otras circunstancias deberá comunicarse por las familias o representantes legales a la OMIX.
- El personal del servicio no administrará medicación a las crianzas en ningún caso.

2. Normas de higiene personal aplicable al servicio «Xove Concilia»:

- Los/las niños/las tendrán que acudir sin pañales.
- Cualquier situación anómala que manifieste los/las niños/las deberá ser comunicada por las familias en el menor tiempo posible.
- Los/las niños/las acudir al servicio con ropa que les permita moverse con plena comodidad.

3. Normas de conducta personal aplicable al servicio «Xove Concilia»:

- Mantener y observar de mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Guardar una conducta de respeto y colaboración al grupo y personal a cargo de los/las usuario/a.
- Cuidar el material e instalaciones en los que se desarrolle la actividad en cada caso.
- No se admitirán agresiones reiteradas, cualquier que sea su intensidad, a otro/a usuario/a o cuidador/a.

Artículo 8.- Promoción de la igualdad entre los/las niños/las.

El servicio deberá poner especial énfasis en promover la igualdad como valor fundamental de convivencia entre los/las niños/las. Será el cerner de todas las actividades que se desarrollen en el servicio y se reflejará no solo en las actividades y en el material de trabajo sino también en el comportamiento habitual de todo el personal.

Artículo 9.- Uso de la lengua.

El personal del servicio usará en el aula la lengua materna predominante entre los/las niños/las, tendrá en cuenta la lengua del contorno y cuidará que las crianzas adquieran el conocimiento de la lengua cooficial de Galicia.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 10.- Edades de ingreso y permanencia

1. La actuación dentro del servicio «Xove Concilia» está dirigida a menores de edades comprendidas entre los 3 y 10 años. Las actividades se organizan mediante la división de las niñas y niños participantes diarios en grupos por estadios evolutivos.

- Edad mínima: tener hechos los tres años en la fecha de ingreso o cumplir dicha edad antes de finalizar el año natural en el que se presta el servicio.
- Edad máxima: no tener cumplidos los once años a 31 de diciembre del año de ingreso.

2. Se constituyen de los grupos para la atención adecuada de los menores a su estadio evolutivo con un grupo 1 integrado por niños/las de 3 a 6 años, y un grupo dos integrado por niños/las de 7 a 10 años.

3. Para cada período de prestación del servicio según el previsto en el artículo siguiente, cada grupo contará con un máximo de cincuenta (50) niños/las por grupo de edad, alcanzando un máximo en la prestación del servicio de cien (100) niños/las. Si por falta de demanda, cualquier de los grupos no alcanza a número máximo previsto, las plazas vacantes serán ofertas en el caso de existir demanda para su cobertura con niños/las del otro grupo en el que se divide el servicio.

4. Igualmente, para cada período de prestación del servicio según el previsto en el artículo siguiente, será preciso contar con un número mínimo de diez (10) niños/las por grupo de edad, alcanzando un mínimo para

la prestación del servicio de veinte (20) niños/las. Si por falta de demanda, cualquier de los grupos no alcanza a número mínimo previsto pero en el conjunto de los dos grupos alcanzaran el número mínimo de veinte (20) niños/a, se garantizará la prestación del servicio igualmente.

Artículo 11.- Períodos de prestación del servicio.

1. El plazo de ejecución abarcará los siguientes períodos:

- Temporada de verano: período no lectivo entre la última semana del mes de junio y la primera semana del mes de septiembre.
- Temporada de navidad: período no lectivos de navidad
- Temporada de semana santa: período no lectivos de la Semana Santa.
- Temporadas extraordinarias: período no lectivo que estime conveniente el ayuntamiento de Xove

2. La adjudicación de plaza en la temporada de Navidad/Navidad; en la temporada de Semana Santa; así como, en las temporadas extraordinarias tendrá lugar por el plazo íntegro de dicha temporada:

- Período Nadal: en el período no lectivos de navidad
- Período Semana Santa: en el período no lectivos de la Semana Santa.
- Período extraordinario: en el período no lectivo que estime conveniente el ayuntamiento de Xove

3. La temporada de verano estará dividida en los siguientes períodos el fin de garantizar un uso adecuado del servicio, debiendo formular solicitud de servicio para aquel/eres períodos en los que le sea necesaria la prestación del servicio por motivos de conciliación sin que exista limitación en el plazo máximo para lo cual podrán solicitar el servicio dentro de los ofertados:

- Período 1: Última semana de junio desde la finalización del período escolar.
- Período 2: Primera quincena del mes de julio.
- Período 3: Segunda quincena del mes de julio.
- Período 4: Primera quincena del mes de agosto.
- Período 5: Segunda quincena del mes de agosto.
- Período 6: Primera semana de septiembre.

Artículo 12.- Lugar de prestación del servicio.

Los servicio objeto del contrato se prestará con carácter general en el CEIP Pedro Caselles y en la Casa del Director salvo las actividades realizadas fuera de dichas instalaciones.

Artículo 13.- Horarios mínimos de prestación del servicio.

1. No se prestará el servicio durante los días festivos y fines de semana. Los días concretos de prestación del servicio vendrán determinados por el calendario que elabore la OMIX del Ayuntamiento de Xove.

2. El horario del programa será como mínimo el siguiente: de 08:45 a 14:00 de lunes a viernes.

3. En la entrada y en la salida de los/las niños/las se deberán respetar los horarios con el objetivo de mantener la continuidad del servicio.

4. Solo podrán recoger a los/las niños/las las personas autorizadas por el padres, madres o representantes legales. El personal del servicio está obligado a solicitar el DNI o documento identificativo equivalente a la persona que venga recogerla no caso de no conocerla y comprobar se está en el listado de personas autorizadas.

Artículo 14.- Actividades a desarrollar en el servicio.

1. Las actividades principales a desarrollar en el servicio estará compuestas cuando menos, por las siguientes actividades:

- ACTIVIDADES TEMÁTICAS SEMANALES NO COINCIDENTES, en las que se trabajen de forma transversal la temática de igualdad de género.
- ACTIVIDADES EMPLEANDO MANUALIDADES: costura, creación de títeres o marionetas, creación de instrumentos musicales, plastilina, etc.
- ACTIVIDADES DIDÁCTICAS: puzle, mandarlas, bloques de construcción, sopas de letras, juegos de memoria, tangram, experimentos, momentos de lectura, etc.
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: juegos pre-deportivos, juegos de psicomotricidad, juegos para favorecer la integración del grupo, etc.

- ACTIVIDADES LÚDICAS SEMANALES: excursiones dentro del Ayuntamiento de Xove, juegos en el parque municipal, visitas a la biblioteca, mercado municipal, juegos de mesa, etc.
- ACTIVIDADES CREATIVAS: pintura, teatro, música, etc.
- JUEGOS ALTERNATIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES.
- Y otras actividades genéricas cómo: actividades artísticas; actividades formativas; juegos populares y tradicionales; deportes y prácticas predeportivas; actividades musicales; danza y expresión corporal; psicomotricidad; actividades escénicas, teatrales y vocales; actividades circenses; actividades audiovisuales y comunicativas; actividades transversales -educación para la convivencia, la paz, coeducación, consumo responsable, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, etc-; y actividades culturales.

2. Junto a las actividades principales descritas en el apartado anterior, se realizarán la excursión a la playa y la práctica de juegos y deportes en entornos naturales, con el fin de promover la interacción de los/las niños/las con el entorno del ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y BAJAS.

Artículo 15.- Criterios de admisión.

1. La adjudicación de plazas tendrá lugar para cada período de los que componen el servicio aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- En primero lugar obtendrán plaza, aquellos niños y niñas que acrediten que por lo menos un de los progenitores o ascendente hasta segundo grado de consanguinidad esté empadronado en el Ayuntamiento de Xove con una antelación mínima a la fecha de apertura del plazo de inscripción de cuatro (4) meses, así como, hijos/las del personal del Ayuntamiento de Xove.
- De existir plazas vacantes podrán acceder al servicio las hijas y los hijos de personas que, estando empadronadas en otro ayuntamiento, tengan sus puestos de trabajo en una empresa con sede social o órgano de la administración que radique en el ayuntamiento de Xove. Esta situación deberá acreditarse con un certificado de la empresa o de la institución correspondiente.
- En tercero lugar, y siempre que haya plazas vacantes podrán acceder también personas de los ayuntamientos limítrofes o próximos. Para esto será necesario acercar el certificado de empadronamiento del/a niño/a y de por lo menos de un de los progenitores o representante legal.

2. La solicitud de nuevo ingreso se hará según el modelo que se facilitará en la OMIX del Ayuntamiento de Xove, en las propias dependencias de la OMIX de este ayuntamiento. Desde las dependencias municipales, se prestará la colaboración precisa a las personas usuarias para cubrir la solicitud a fin de que los datos estén debidamente cubiertos. La firma de la solicitud supondrá la aceptación y conocimiento del presente reglamento.

3. Para cada período vacacional -verano, navidad y semana santa- se incoará el oportuno proceso de adjudicación, con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio de las actividades según el establecido en la oportuna resolución de Alcaldía.

Artículo 16.- Documentación.

1. La solicitud de nuevo ingreso presentarse en el plazo concedido en la resolución de convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de plaza en el modelo normalizado entregado por la OMIX del Ayuntamiento de Xove.
- Todos los progenitores o representantes de las crianzas facilitarán información de los datos personales del menor, los datos de las personas responsables del/a menor, teléfonos de contacto, correo electrónico, posibles alergias y otras enfermedades infecto-contagiosas, así como cualquier otra que necesite de un tratamiento específico.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o, en su defecto, otro documento que acredite oficialmente la situación familiar.
- Fotocopia del DNI u otro documento acreditativo de la identidad de las/los madres/padres o representantes legales según proceda.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el apartado anterior, se podrá requerir a la persona interesada para que emende los errores o la falta de documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, del no hacer, su petición se tendrá por desistida.

3. A efecto de aplicar los criterios de admisión previstos en este reglamento, junto a la documentación previsto en el apartado primero de este artículo, la solicitud de nuevo ingreso presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de un de los progenitores o ascendente hasta segundo grado de consanguinidad que será expedido por el Ayuntamiento de Xove.

- Certificado en el que se acredite la condición del progenitor cómo trabajador/a de el Ayuntamiento de Xove.
 - En los casos de no estar censado en el Ayuntamiento de Xove, pero algún de los progenitores o representante legal de la crianza tengan sus puestos de trabajo en el municipio de Xove, se acercará el certificado de la empresa o de la institución correspondiente.
 - En el caso de estar censado en un ayuntamiento limítrofe (Ciervo, VIVEIRO u O Valadouro) a aquel donde radique el servicio, certificado de empadronamiento del ayuntamiento del que procede
4. La falta de presentación de algún de los documentos descritos en el apartado tercero de este artículo, dentro del plazo de solicitud establecido supondrá la renuncia a ser valorado en el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación aplicables, no siendo documentación susceptible de enmienda.
5. La solicitud de adjudicación de plaza tendrá lugar bien en la OMIX o bien en el registro electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xove (<https://xove.sedelectronica.gal/info.0>).

Artículo 17.- Adjudicación provisional de plaza.

1. Las vacantes serán adjudicadas provisionalmente a las personas solicitantes de nuevo ingreso según los criterios de prioridad anteriormente recogidos, estableciendo dentro de cada supuesto la prioridad de las solicitudes por estricto orden de registro.
2. Aprobada la oportuna resolución de alcaldía de adjudicación de plaza, se procederá a dar publicidad a través del tablero de anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xove.
3. Para el supuesto de que existieran plazas vacantes en el servicio una vez completo el proceso de admisión, cabrá la posibilidad de aceptar solicitudes de nuevo ingreso que no obtuvieran plaza y previstas en la lista de reserva, siendo posible en último término, adjudicar plaza a solicitudes extemporáneas en el caso de mantenerse a/s vacante/s una vez agotada la lista de reserva.
4. Las adjudicaciones de plazas vacantes tendrá lugar mediante la oportuna resolución de alcaldía de adjudicación que se notificará individualmente al/s progenitor o representante del menor.

Artículo 18.- Reclamación contra el listado provisional.

Las personas solicitantes que resultar excluidas dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar las reclamaciones oportunas que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Xove e irán dirigidas a la persona titular de la Alcaldía del mismo.

Artículo 19.- Relación definitiva de personas admitidas y listado de espera.

1. Una vez resueltas todas las reclamaciones presentadas en el Ayuntamiento de Xove, se elevará la definitiva el listado de crianzas admitidas y el listado de espera.
2. La resolución será publicada a través del tablero de anuncios electrónico sito en la sede electrónica del ayuntamiento de Xove.
3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante al Ayuntamiento de Xove o directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación ante los juzgados del contencioso-administrativo competentes, todo esto sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses e intereses legítimos.

Artículo 20.- Bajas.

Se causará baja en el servicio por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de la edad máxima de permanencia en el servicio.
- b) Por solicitud de los padres/madres o representantes legales.
- c) Por comprobación de la falsedad de los datos o documentos allegados.
- d) Por falta de asistencia continuada durante tres (3) días continuados o más de cuatro (4) días alternos en los períodos quincenales, así como, falta de asistencia de un (1) día o más de dos (2) días alternos en los períodos semanales, sin causa justificada.
- e) Por incumplimiento reiterado de las normas de salud, higiene y conducta personal previstas en el artículo 7 de este reglamento, entendiéndose que se produce reiteración cuando estas conductas tengan lugar en dos ocasiones en un período de cinco días.

Artículo 21.- Continuidad del servicio.

1. El ayuntamiento de Xove garantiza la prestación del servicio.
2. co fin de garantizar a los particulares el derecho la utiliza el servicio en las condiciones establecidas en este reglamento, en el caso de ser objeto de prestación indirecta a través de un contrato de concesión de servicios

o bien de servicios, ante la extinción del mismo por cualquier causa el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato

Disposición última única.

El presente Reglamento entrará en vigor luego de transcurrir el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para impugnación del acuerdo por la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado, comenzando a aplicarse en el momento del transcurso de dicho plazo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Xove, 6 de agosto de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2299

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

Anuncio

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A La ENTIDAD FORO ENRIQUE PEINADOR (CON MOTIVO DE La CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DEL 1º CONGRESO DE ECONOMÍA GALLEGA: INVERSIÓN - REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN- DE UN BUSTO DE BRONCE CONMEMORATIVO DEL EMPRESARIO ÁLVARO GIL VARELA)

BDNS (Identif.): 850559

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/850559>)

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL A La ENTIDAD FORO ENRIQUE PEINADOR (CON MOTIVO DE La CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DEL 1º CONGRESO DE ECONOMÍA GALLEGA: INVERSIÓN - REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN- DE UN BUSTO DE BRONCE CONMEMORATIVO DEL EMPRESARIO ÁLVARO GIL VARELA)

Con fecha 6 de agosto de 2025, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, de una subvención directa y excepcional, por importe de 3.894€ a favor de la entidad FORO ENRIQUE PEINADOR - CIF G27710219, y con cargo a la aplicación presupuestaria 24100.48900 del vigente presupuesto municipal (RC 2025/47764).

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la ejecución de un proyecto único y con unas actividades singularizadas que en la actualidad solo realiza el Foro Peinador, por lo que no resulta posible promover la concurrencia pública para su realización. Tratará de una actuación no previsible, y que por eso no fue recogida en el presupuesto anual 2025 (bases de ejecución en el apartado de subvenciones), surgiendo a posteriori; igualmente es una actuación puntual y no reiterada en el tiempo y que reviste un interés público y social. La actuación concreta es a de, y como broche final, la celebración del acto del centenario del 1º Congreso de Economía de Galicia, la inversión (realización y colocación) de un busto de bronce conmemorativo del empresario Álvaro Gil Varela, contribuyendo económicamente al dicho gasto el Ayuntamiento de Lugo como administración coorganizadora con 3.894€, a Diputación Provincial de Lugo con 3.894€ y la Xunta de Galicia (S. General de la Lengua) con 3.894€. El coste total del monumento de bronce asciende a 11.682 euros.

El plazo de realización para la realización de la actividad o proyecto será desde el 01.01.25 al 31.12.25.

Serán gastos subvencionables los abonados dentro de este plazo y excepcionalmente podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no habían cumplido con el anterior, pero que figuren como abonados en el momento de final del plazo de justificación.

Pago de la subvención:

De acuerdo con el previsto en el art. 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

Fecha límite para justificar:

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención será a de 31 de enero de 2026.

Período subvencionable:

Los pagos deberán ser realizados por la Entidad subvencionada entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Lugo, 6 de agosto de 2025.- El ALCALDE, Excmo. Sr. D. Miguel Fernández Méndez.

R. 2300

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA